



## ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES Y MAD CUP, S.L. CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TORNEOS DE BALONCESTO “MADCUP BASKET”

En Alcalá de Henares, en la fecha indicada.

### REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES** (en adelante, **AYUNTAMIENTO**), con CIF P2800500G, con domicilio social en la calle Plaza de Cervantes 12, 28801, de Alcalá de Henares (Madrid). Interviene en su nombre y representación, **Doña Dolores López Bautista**, en calidad de Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento, competencia que ejerce por delegación conferida por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 4932/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025.

De otra parte, **MAD CUP, S.L.** (en adelante **MADCUP**) con C.I.F B88526686 y domicilio en Vía de las Dos Castillas 33, Ática 4, 1º planta, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, representada por su Administrador único, **Don Miguel Ángel Benzal Medina**,

En adelante, las “**Partes**” e individualmente cada una de ellas, cuando sea procedente, la “**Parte**”.

Las Partes, en las respectivas representaciones en las que intervienen, se reconocen mutuamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en este efecto,

### EXPONEN

**I.-** Que Con fecha 29 de febrero de 2024, las partes suscribieron el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y MAD CUP, S.L., con motivo de la organización de los torneos de baloncesto “MADCUP BASKET”, que se celebraron, en su Primera Edición, del 21 al 27 de marzo de 2024.

**II.** Que el Ayuntamiento, en el punto 9 del Convenio se comprometió a **formalizar la correspondiente adenda de modificación del convenio** para determinar la aportación económica correspondiente a la vigencia del convenio y cuyo objeto es la promoción y participación de Alcalá de Henares en la primera y sucesivas ediciones del Torneo de Basket, si estas se realizaran, suscribiéndose en consecuencia Adendas el 5 de diciembre de 2024 y el 8 de abril del 2025.

**III.** Que En el presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para 2025, prorrogado, se ha incluido una subvención nominativa nº **24 341 4890004 Subvención a MADCUP: Torneos Baloncesto y fútbol Ciudad Alcalá**, por importe de **24.000,00 euros**.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023, actualmente vigente, no contempla la subvención nominativa para MADCUP para los torneos de baloncesto al haberse celebrado la primera edición en 2024.

**Que el importe de subvención nominativa destinado a “MADCUP Torneos de Baloncesto” es de 12.000 euros**, siendo el objeto de dicha subvención, la colaboración en los gastos de celebración

de los Torneos de baloncesto Elite 2026 y MadCup Basket 2026 que tendrán lugar en Alcalá de Henares entre los días 26 de marzo al 1 de abril del 2026.

**IV.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en su artículo 22 los procedimientos de concesión, determinándose el importe de la misma, en su caso, con la posterior suscripción de la adenda correspondiente.

**VI.-** Que a la vista de lo cual, proceden a la firma de la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. - Objeto de la Adenda.**

El objeto de la presente Adenda es determinar la aportación económica del Ayuntamiento a la entidad **MADCUP, mediante la concesión de una subvención nominativa por un importe de 12.000,00.-€ (DOCE MIL EUROS)** con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los Torneos de baloncesto Elite 2026 y MadCup Basket 2026 que tendrán lugar en Alcalá de Henares entre los días 26 de marzo al 1 de abril del 2026.

Las partes ratifican en todos sus términos el contenido obligacional recogido en el convenio de colaboración suscrito en fecha 29 de febrero de 2024.

En el vigente presupuesto del Ayuntamiento para 2024 en estado de prórroga contempla una subvención nominativa a favor de MADCUP Torneos de Baloncesto en importe de 12.000 €. Partida nº 24 341 4890004 Subvención a MADCUP: Torneos Baloncesto y fútbol Ciudad Alcalá.

Al tratarse de una subvención nominativa, es de aplicación lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

#### **Segunda. -Concesión de subvención**

El Ayuntamiento se compromete a conceder una subvención nominativa a MADCUP en importe de 12.000 euros, para la promoción y participación de Alcalá de Henares en de los torneos de basket, que se celebrarán entre los días 26 de marzo al 1 de abril del 2026.

Que en aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con su artículo 22.2 a) y 28.1 párrafo segundo, en relación con el artículo 65.3 del RD 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, que establece: *“En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

#### **A) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios.**

Como ya se expresó arriba, es objeto de esta Adenda la concesión a la entidad **MADCUP, de una subvención nominativa por un importe de 12.000,00.-€ (DOCE MIL EUROS)** con el fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los Torneos de baloncesto Elite 2026 y MadCup Basket 2026 que tendrán lugar en Alcalá de Henares entre los días 26 de marzo al 1 de abril del 2026.

**B) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.**

El importe de esta subvención nominativa asciende a la cantidad de **12.000,00.-€ (DOCE MIL EUROS)** y se realizará **con cargo a la aplicación presupuestaria 24 341 4890004 del Presupuesto Municipal.**

**C) Compatibilidad con otras ayudas.**

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención recogida en el citado Convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, para lo que **MADCUP deberá presentar, una vez suscrita la presente Adenda, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.**

**D) - Plazos y modos de pago de la subvención. Reintegro de la Subvención.**

El beneficiario de la subvención, MADCUP, en virtud del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, asume la obligación de acreditar, a la firma del convenio, mediante declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.

La subvención se abonará en **un único pago**, una vez justificados los gastos y el pago de los mismos por la beneficiaria, en la forma establecida.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **procederá el reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley

**E) - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

La justificación de la subvención deberá realizarse una vez firmada la presente Adenda, antes del 28 de febrero de 2027, con la presentación de la documentación requerida, con justificantes de gasto del evento objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en relación con la celebración de los torneos de baloncesto objeto del convenio de colaboración suscrito entre las partes.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo

anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, admitiéndose las que se emitan desde el 1 de marzo de 2026.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al artículo 73 del RD 887/2006. **Cuando la factura sea electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en el Convenio suscrito.**

Como justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados a través de transferencia bancaria, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00.-€ (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente “pagado”.

#### **Tercera. - Duración y Vigencia de la Adenda al Convenio de colaboración.**

La Adenda entrará en vigor a la fecha de su formalización, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **Cuarta. - Comisión de seguimiento.**

La Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula Quinta del Convenio suscrito el 29 de febrero de 2024, será la encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y de los compromisos adquiridos por los firmantes

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Por MADCUP, S.L.

Por el Excmo. Ayuntamiento  
de Alcalá de Henares

Firmado electrónicamente por:  
MIGUEL ANGEL BENZAL (R:  
B88526686)  
MADCUP S.L  
en fecha : 9 de marzo de 2026  
en hora: 9:25:54

Dolores López Bautista  
Concejala Delegada de Deportes,  
Educación y Universidad  
Documento firmado electrónicamente por DOLORES LOPEZ  
BAUTISTA  
9 de marzo de 2026, 9:28:23  
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de  
Verificación  
16337262456725014231 en [https://sede.ayto-  
alcaladhenares.es/validacion](https://sede.ayto-<br/>alcaladhenares.es/validacion)  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES